REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil Dieciocho (2018)

PROCESO NO. **76001-33-33-019-2018-00293-00**
DEMANDANTE: **STELLA MENESES HIDALGO**
DEMANDADO: **MUNICIPIO EL CERRITO**
MEDIO DE CONTROL: **ACCIONES POPULARES**

A Despacho el proceso de la referencia para decidir sobre su admisión, toda vez que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley 472 de 1998 y los artículos 161- numeral 4º, Artículo 144 y 162 del CPACA y este Despacho es competente para conocer de la misma, en los términos del artículo 155 - numeral 10º del CPACA, se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la **ACCION POPULAR** presentada por la señora **STELLA MENESES HIDALGO**, en contra del **MUNICIPIO EL CERRITO**.

2. NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

3. NOTIFICAR personalmente el presente proveído a:

a) La parte demandada **MUNICIPIO EL CERRITO**, a través de su representante legal o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones,

b) al Ministerio Público.

4. REMITIR copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la parte demandada **MUNICIPIO EL CERRITO** y al Ministerio Público.

5. CORRER TRASLADO a la entidad demandada, al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo por el **TÉRMINO DE 10 DÍAS,** contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, para que contesten la presente acción, soliciten la práctica de pruebas, y propongan excepciones. Se advierte que solo proceden las excepciones de que trata el artículo 23 de la Ley 472 de 1998, informándoles que la decisión de fondo se tomará dentro del término de 30 días siguientes al vencimiento del término del traslado.

6. ENVIAR copia de la demanda así como del auto admisorio a la Defensoría del Pueblo – regional Valle del Cauca, a fin de conformar el registro público de Acciones populares, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 472 de 1998.

7. COMUNICAR a costa de la parte accionante, a través de un medio masivo de comunicación o cualquier medio eficaz, a los miembros de la comunidad afectada, de la admisión de la demanda; de esta publicación el actor deberá dejar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

DMM

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO NO. 76001-33-33-019-2018-00293-00
DEMANDANTE: STELLA MENESES HIDALGO
DEMANDADO: MUNICIPIO EL CERRITO
MEDIO DE CONTROL: ACCIONES POPULARES

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En estado electrónico No. 046 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

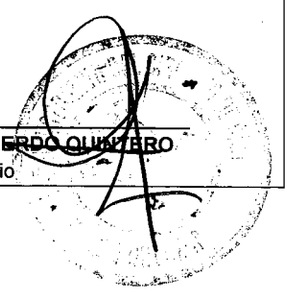

CARLOS ANDRÉS IZQUIERDO QUINTERO
Secretario

DMM

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO